



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2021-00649

Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por FIDOLO SERAFÍN GUERRERO PARRA contra los herederos determinados del (la) fallecido(a) MYRIAN RODRÍGUEZ URREGO, señora ADRIANA MAYERLY GUERRERO RODRÍGUEZ y herederos indeterminados del (la) mismo(a) causante.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR a la pasiva la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., o lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada. Adviértaseles en la comunicación que deberán aportar su registro civil de nacimiento al presentarse al proceso.
4. EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de MYRIAN RODRÍGUEZ URREGO para que se notifiquen de esta providencia, de conformidad con el art. 10º del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría procédase como lo prevé dicha norma** y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncian, se les designará un Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso.
5. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
6. RECONOCER PERSONERÍA al(la) Dr(a). Álvaro David Rojas López como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u> </u>, fijado hoy <u>07-12-2021</u>, a la hora de las <u>8:00</u> am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
